

**Dec. núm. 343-22 que crea e integra la Comisión para el Cumplimiento de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 343-22**

**CONSIDERANDO:** Que, desde sus inicios, la actual Administración se ha empeñado en la transparencia, en la ética pública y en el cumplimiento de la ley como piezas fundamentales para el perfeccionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho configurado en la Constitución de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República dispone que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 2 la Ley núm. 311-14, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, obliga a un listado de funcionarios públicos a presentar declaraciones juradas de patrimonio ante la Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 5 y 6 de la Ley núm. 311-14 prevén tanto una declaración jurada inicial como una de finalización, las cuales deben de ser presentadas por los funcionarios públicos en los treinta (30) días que siguen a su toma de posesión o de haber cesado en el cargo, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que, desde el 16 de agosto de 2020, se ha logrado un porcentaje de cumplimiento histórico por parte de funcionarios del Gobierno Central en lo que respecta a la obligación de presentar declaración jurada del patrimonio en los plazos indicados en la ley.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 311-14, es obligación de los titulares de los poderes públicos y órganos responsables de la designación o elección de los funcionarios públicos obligados, informar a la Cámara de Cuentas de cada designación, elección o cese en sus funciones de los funcionarios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que, ante las designaciones de nuevos funcionarios en el Gobierno Central, el presidente de la República tiene el deber de estar pendiente de que tanto estos como sus antecesores cumplan con la obligación legal de presentar declaraciones juradas del patrimonio, dentro de 30 días siguientes a su toma de posesión o de haber cesado en el cargo, según corresponda.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Resolución núm. 489-98, del 20 de noviembre de 1998, que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción.

**VISTA:** La Resolución núm. 333-06, del 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

**VISTA:** La Ley núm. 10-07, del 4 de enero de 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.

**VISTO:** El Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente decreto tiene por objeto crear una comisión especial encargada de velar para que los funcionarios del Gobierno Central cumplan con la obligación de presentar declaraciones juradas de patrimonio, de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 311-14.

**ARTÍCULO 2. Comisión para el Cumplimiento de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.** Se crea la Comisión para el Cumplimiento de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, la cual queda integrada de la manera siguiente:

- 1) El o la titular de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, quien la dirigirá.
- 2) El o la titular del Ministerio de Administración Pública.
- 3) El o la titular del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4) El o la titular de la Contraloría General de la República.
- 5) El o la titular de la Consultaría Jurídica del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3. Atribuciones.** La Comisión para el Cumplimiento de Declaraciones Juradas de Patrimonio tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1) Facilitar a la Cámara de Cuentas la información necesaria para el cumplimiento de la Ley núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.
- 2) Recomendar al presidente de la República la aplicación de las sanciones previstas en la ley contra los funcionarios que violen la obligación de presentar declaraciones juradas de patrimonio.
- 3) Cualquier otra atribución que fe fuere conferida por el presidente de la República tendente al cumplimiento del objeto de este decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se instruye a la Contraloría General de la República a no autorizar la inclusión en nómina pública de los funcionarios del Poder Ejecutivo que no hayan cumplido con el requisito de presentar su correspondiente declaración jurada de patrimonio.

**ARTÍCULO 5.** Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. núm. 344-22 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo con Distintivo Blanco, en primera categoría, al mayor general USAF Barry R. Cornish, comandante de la Duodécima Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 344-22**

**VISTA:** La Ley núm. 3351, del 3 de agosto de 1952, que crea la Orden de Mérito Aéreo.

**VISTO:** El oficio núm. 0821, del 23 de junio de 2022, del mayor general Celín Rubio Terrero, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.